

349

Proceso No. 2001-334

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

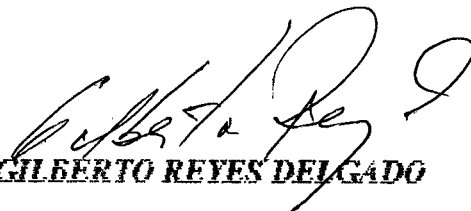
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

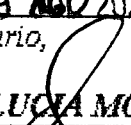
18 AGO 2021

Estese el memorialista a lo dispuesto en el auto calendado 12 de marzo del 2021, para efectos de ordenar el desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
53 hoy
18 AGO 2021
El Secretario,

NANCY LUCIA MORENO

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S) : LUIS ALBERTO VERANO PEÑA
CC 19448881
JUZGADO ORIGEN : JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
RADICADO : 11001-31-03-015-2001-00334-00

 **ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DE LA GARANTÍA Y OFICIOS DE DESEMBARGO**

LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.256.798 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional número 316.394 C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada del citado Banco, conforme poder adjunto, atentamente solicito lo siguiente:

1. Solicito el desglose de los documentos base de acción.
2. Se permita el trámite de los oficios de desembargo a mi Representada Banco Davivienda, o en su defecto ordene el pago de las expensas para que el Juzgado tramite los oficios, en caso de existir medidas.
3. Para lo anterior se autoriza a **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1014238135** de Bogotá D.C., para retirar desglose y oficio de desembargo.

Del señor Juez,

Cordialmente,



LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO,
C.C N° 1.014.256.798
TP. No 316.394 del C.S.J

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S) : LUIS ALBERTO VERANO PEÑA
CC 19448881
JUZGADO ORIGEN : JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
RADICADO : 11001-31-03-015-2001-00334-00

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.880** de Bogotá obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.014.256.798** de Bogotá D.C. y **TP. No 316.394 del C.S.J.** y correo electrónico **lpbulla@cobranzasbeta.com.co**, para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de la referencia.

Por lo anterior, la Doctora LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO queda facultada para transigir, tramitar, retirar desglose y oficios de desembargo, autorizar y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, actuar y para llevar a término el proceso.

Recibo notificaciones al correo **lpbulla@cobranzasbeta.com.co**

Atentamente,



ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto el poder conferido,



LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO
1.014.256.798 de Bogotá D.C.
TP No 316.394 C.S.J.

Bogotá, D. C. La Antenor
Providencia se notifica 18
ampliación en Estado No.
HOY
El Secretario
15 MAR 2021
NANCY LUCIA MORENO

GILBERTO REYES DELGADO

El Juez,

NOTIFICÓSE

Para resolver los escritos precedentes, el despacho dispone:
1.- Precise la profesional, bajo las previsiones del art. 116 del C. G. del P., el motivo del desglöse solicitado en la demanda.
2.- Librese nuevos oficios en los términos señalados en el numeral 4 del auto calendarado 9 de noviembre del 2004. (folio 164).

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,
de dos mil veintiuno. 12 MAR 2021

Proceso No. 2001-334